e corregidores que agora son e entrediesse que cumplen segund que mas larga mente se
contiene por las dichas cartas e que deputo e por el dicho poder el dicho señor
arçobispo dio me e puso me por los oficios de alcaldias mayores e guardas de
sacas e cosas vedadas de todos los puertos de la tierra e frontera de los reynos
de aragon e de valençia e de granada e de portugal para abastada e cumplidamente como lo el ha de hacer e otorgome poder para que pueda poner
e pongan por mi en las dichas alcaldias los alcaydes e corregidores e guardas
lugartenientes que fuere e por bien tuviere e entrediesse que cumplan a
la bien e a tan cumplida e bastante mente como si el por su persona mesma
lo fiziese. segund que todo esto e otras cosas mejor e mas cumplidamente se contiene por la carta de poder que el dicho señor arçobispo me dio en esta
manera se contiene de la qual los sepa mostrado el su traslado que ago para
que los sabiendo que fuere por alcaydes e guardas e mi lugartenientes en
las sacas de las cosas vedadas en todo el obispado de cartagena e del reyno de murcia e en todas sus guardas del asna sanchez de ayala que es ome bueno e entendido e sabidor e capaz para bien del dicho oficio e guardar fiel del dicho señor
rey e pro e guarda de los sus reynos e que dara buena cuenta del dicho oficio de la dicha
guarda que otorgo le libre poder para ver e librar e judgar segund fuero e derecho
segund el ordenamiento del dicho señor rey fecho en razon de las dichas sacas e
cosas vedadas todos los pleytos e contiendas que acaeciere en el dicho oficio e por razon del
que para fazer e cumplir todas las otras cosas que al dicho oficio pertenesçen e pertenesçer deve
en el lugar mayor en el dicho obispado de cartagena e reyno de murcia por que vos mando de
parte del dicho señor rey e del dicho señor arçobispo e de la mi parte en su nombre e por
mi vos ruego a cada unos de vos en vuestros lugares e jurisdiciones que recibades al
dicho juan sanchez bien e lo aceptedes por alcaydes e por guardas de las dichas sacas del dicho
señor rey e del dicho señor arçobispo e por mi lugartenente en todo el dicho obispado
de cartagena e reyno de murcia que vos dades e los que el pusiere por el en el dicho
oficio e no con otros algunos e que obedesçades e acudades en todas las cosas que vos rey
piere e mandare fuere para guarda del dicho oficio que los dades e en las quales carceres e
prisiones que mande obrieren en la manera que cumplen a seruicio del dicho señor rey e a
pro e guarda de los sus reynos. por que el sy otro embaçe pueda dar buena cuenta del dicho
oficio que le dades e fagades dar en cada unos de vuestros lugares buenas posadas para
el e para los que fuere con el e para los que el pusiere por el desembargadas sin dinero que en los
lugares do se recelare que le dades e fagades dar compana de cavallero e de que los que mande